

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los numeros ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5286

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 29 de Noviembre.)

Núm. 2489

Gobierno Civil.

*Circular.—Negociado 1.º—Sanidad.—*La Junta Provincial de Sanidad en la última sesión celebrada, tomó por unanimidad el acuerdo de aconsejar la adopción de las siguientes medidas para prevenir la propagación de la hidrofobia de la raza canina.

1.º Prohibición absoluta de que en el interior de las poblaciones puedan andar sueltos los perros, debiendo por el contrario todos, sin distinción de razas ni tamaños, ir atados y conducidos por persona capaz de contenerlos, ó llevar puesto un bozal con cruz y regilla, y collar con placa donde esté escrito el nombre y señas del propietario.

2.º Los perros destinados á la guarda de fincas que no estuvieran cercadas y cerrada con pared y verja infranqueables, si bien podrán andar sueltos por el interior de la finca confiada á su custodia, deberán también llevar bozal y collar en la forma prevenida en el artículo anterior.

3.º Los perros para custodia de ganados aun mientras éstos se encuentren en despoblado y apacentándose, deberán también conservar puesto el bozal.

4.º Se considerará perro vagamundo, y se le dará muerte inmediata, á todo el que se encuentre sin llevar el collar prevenido en el caso 1.º

5.º Las infracciones á lo preceptuado en los anteriores artículos serán castigadas con multas, que dado lo excepcional de las actuales circunstancias, serán crecidas y exigidas con todo rigor.

Y conformándose con lo propuesto por esta Junta Provincial de Sanidad, he dispuesto su publicación en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta isla, exijan el cumplimiento riguroso de las anteriores disposiciones, para lo cual requiero y llamo la atención también, de todos los agentes y dependientes de mi autoridad.

Palma 1.º Diciembre de 1900.

El Gobernador, Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2490

*Minas.—*En los días 10 y sucesivos que sean necesarios del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar la demarcación de las minas tituladas «San Antonio» y «San Antonio 2.º», sitas en término municipal de Lloseta.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y

á los efectos del artículo 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 27 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2491

*Minas.—*Por cuanto D. Juan Mateu Moranta ha presentado una solicitud de Registro de diez y siete pertenencias de mineral lignito con el título de «El Gruenositas en el paraje nombrado *Son Simó* y otros del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el de la mina «Júpiter». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al O., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 100 al E., 200 al N., 400 al E., 400 al S. y 300 al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2492

*Minas.—*Por cuanto D. Pedro Bosch y Oliver ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «Paquita» sitas en el paraje nombrado *es Cestell gran* del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el extremo E. de un pozo de agua, situado junto á un abrevadero y á unos 50 metros del *porcho de s'hort*. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 150 metros al E., 200 al N., 300 al O., 400 al S., 300 al E., y 200 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2493

*Minas.—*Por cuanto D. Ramón Soler y Carrera ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «Bienvenida» sitas en el paraje nombrado *Son Bosch* y otros del término municipal de Inca, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina S. E. del algabe que hay junto á las casas del predio *Son Bosch*. A partir de él se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; y á partir de ésta y sucesivamente unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes; 200 metros al E.,

100 al S., 200 al E., 200 al S., 100 al O., 200 al S., 600 al O., 400 al N., 100 al E., 100 al N. y 200 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 30 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2494

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Circular.—*La Dirección general de Contribuciones en circular de 22 del corriente dispone se dé cumplimiento á lo determinado en el art. 8.º del Reglamento de 22 de Mayo último para la celebración de conciertos con los fabricantes de gas y electricidad que produzcan estos fluidos para su propio uso y en su consecuencia esta Delegación invita á los fabricantes que se hallen en este caso para que antes del día 31 Diciembre próximo lo soliciten para el año 1901 acompañando los documentos justificativos de su producción; en la inteligencia que transcurrido ese plazo sin haberlo verificado procederá la Administración de Hacienda á hacer efectivo el mencionado impuesto en la forma que previene el párrafo 5.º del citado artículo 8.º

Palma 27 Noviembre 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2495

*Sección de Propiedades.—Anuncio.—*Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 26 del corriente recaído en el expediente que se tramita en esta dependencia por consecuencia de la instancia presentada por D. Bartolomé Mercadal y Olea vecino de Mahón, se hace saber que, los que se crean con derecho á un edificio, compuesto de planta baja, que fué Cuerpo de guardias, anexo á una torre, antigua Atalaya denominada «Cala-Moli», situada en terreno de la propiedad de dicho Señor, conocido con el nombre de «Fontanilla» en término de Mercadal, deben justificarlo, dentro del plazo de 15 días, uniendo á su solicitud, los documentos en que apoyen aquel derecho.

Palma 27 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección, Rajmundo Montis.

Núm. 2496

Que ha acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre.—Pensiones Remuneratorias, Regulares Exclaustrados, Mesadas de Supervivencia, Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.—Monte-pío Militar y Civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 29 de Noviembre de 1900.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 2497

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado que á contar desde la próxima comiencen á las seis de la tarde en vez de las siete y media de la misma.

Lo que en cumplimiento de la ley Municipal se hace saber al público.

Palma veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.—P. A. del A.—José Estrade, Secretario.

Núm. 2498

ALCALDIA DE PALMA

A tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 14 Agosto del año 1899, durante la primera decena de Diciembre próximo se admitirán en estas oficinas peticiones de puestos eventuales de venta en la plaza Mayor para los días de la feria de Santo Tomás (del 19 al 25 de Diciembre inclusive).

Los puestos solicitados se adjudicarán al mejor postor por medio de subastas á la llana sobre los precios de tarifa diaria.

Se celebrarán estas subastas el día 11 de Diciembre á las doce del día en esta Cosa Consistorial.

Palma 28 Noviembre 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 2499

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1900

Movimiento de Caja durante el mes de Octubre último

Debe

Día 1.—Existencia que resultó el mes anterior, 46.590'54 pesetas.

Día 2.—Del Depositario por los descuentos á la Guardia municipal, 26'16 idem.

Día 2.—De D. Cayetano Aguiló por el 4.º trimestre carruajes fúnebres, 1.385'01 id.

Día 2.—De D. Bartolomé Pizá por id. sobre las afueras de la Puerta de San Antonio, 581'57 id.

Día 2.—De D. José Canet por la mensualidad Consumos, 49.060'00 id.

Día 2.—De D. José Aguiló por el 4.º trimestre del arbitrio de la Pescadería, 1.800'00 id.

Día 2.—De D. José Cortés por la mensualidad Plaza Mayor, 7.711'00 id.

Día 2.—De D. Juan Pizá por el 4.º trimestre del arbitrio sobre pesas y medidas, 1.250'25 id.

Día 2.—De D. Pedro Borrás por el arbitrio Matadero y Licencias para Construcciones, 6.725'25 id.

Día 2.—De D. Gabriel Perez por de-

rechos de enterramientos en los Cementerios, 220'00 id.

Día 2.—De D. Francisco Pomar por tercer trimestre del arbitrio sobre sillas en los paseos públicos, 312'50 id.

Día 10.—De D.^a María de la Concepción Durán Moragues por una sepultura en el Cementerio, 225'00 id.

Día 15.—De D.^a Angela Durán por reintegro de la contribución territorial que ha satisfecho este Ayuntamiento, 16'17 id.

Día 19.—Del Ayuntamiento de Lluchmayor por la cuota Carcelaria primer semestre, 455'75 id.

Día 19.—Del Ayuntamiento de Puigpuñent por id. id. del corriente año, 158'23 id.

Día 19.—Del mismo por id. id. del 2.º semestre de 1899, 79'11 id.

Día 26.—Del Ayuntamiento de Andraixt por la cuota Carcelaria durante el corriente año, 600'40 id.

Día 26.—Del Ayuntamiento de Santa María por id. 2.º semestre 1899, 149'80 id.

Día 26.—Del mismo por la cuota Carcelaria del corriente año, 299'60 id.

Día 27.—De la Tesorería de Hacienda por Recargo municipal sobre los Carruajes de Lujo, 1.105'52 id.

Importa total el Debe, 122.351'86 id.

Haber

Día 1.—Satisfecho á D. Federico Carbó á cuenta de la construcción de una tubería de hierro, 2.599'31 pesetas.

Día 1.—Id. al mismo por intereses de (9 meses) al 5 por 100 sobre pesetas 11.599'31, 434'98 id.

Día 2.—Id. á los empleados del Ayuntamiento por sus haberes de Septiembre último, 15.405'08 id.

Día 2.—Id. al Fomento Agrícola de Mallorca por amortización de capital é intereses, 18.600'00 id.

Día 2.—Id. al Depositario por amortización de obligaciones, Bonos é intereses, 1.720'00 id.

Día 2.—Id. á D. Nicolás Lliteras por empedrados, 4.373'38 id.

Día 2.—Id. á D. Genaro Lopez por la gratificación de Septiembre último, 60'00 id.

Día 5.—Id. á la Excm. Diputación á cuenta de la cuota corriente, 15.426'51 idem.

Día 9.—Id. á la Marquesa del Reguer, D. Pedro A. Ordinas, D. Manuel Villalonga y D. Bartolomé Ordinas por la expropiación de un piso de su propiedad calle del Matadero, 850'74 id.

Día 15.—Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales para los caminos vecinales, 229'00 id.

Día 15.—Id. á D. Rafael Borrás por id. en obras Administración, 1.298'09 idem.

Día 15.—Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos de la Cárcel y Depósito municipal, 686'34 id.

Día 15.—Id. á D. José Tous por impresos para la Cárcel, 18'14 id.

Día 15.—Id. á D. Francisco Mulet por gastos del Ayuntamiento, 102'68 id.

Día 15.—Id. á D. Damián y José Bauzá por efectos para los caballos de la Guardia municipal, 193'92 id.

Día 15.—Id. á D. Juan Binimelis por derechos de intervención en la prórroga de los pagarés á la orden del Fomento Agrícola de Mallorca, 80'00 id.

Día 15.—Id. á D. Gaspar Camps por transportes de escombros, 291'14 id.

Día 15.—Id. á D. José Riera por cemento, 75'48 id.

Día 15.—Id. á D. Antonio Auli por cal, 16'20 id.

Día 15.—Id. á D. Nicolás Lliteras por piedra caliza, 283'14 id.

Día 15.—Id. al Depositario por gasto suplido por el Ayuntamiento, 395'56 idem.

Día 15.—Id. á D. Julian Luis por alquiler de un carruaje, 134'25 id.

Día 15.—Id. á D.^a Josefa Serra por tubería de goma y demás para la Casa Consistorial, 18'20 id.

Día 15.—Id. á D.^a Margarita Pol por papel timbrado, 107'89 id.

Día 15.—Id. á D. Gabriel Vidal por piedra para los caminos, 99'00 id.

Día 15.—Id. á D. Francisco Colom por riego de las vías públicas, 798'00 idem.

Día 15.—Id. á la Tesorería de Hacienda por reintegro de recargo municipal sobre la Contribución Industrial, 2'18 idem.

Día 15.—Id. á D. Jaime Alemany por la mitad de sus honorarios que devengó como perito 3.º, 97'00 id.

Día 15.—Id. á D. Pedro Roig por sillares, 96'36 id.

Día 15.—Id. á D. Gaspar Bennasar por mitad de sus honorarios como perito 3.º, 35'00 id.

Día 15.—Id. al Depositario por gastos suplidos por el Ayuntamiento, 322 id.

Día 15.—Id. á D. Francisco Colom por el riego calle de la Marina, 102'06 idem.

Día 15.—Id. á D.^a María Pomar por por dos regaderas, 66'50 id.

Día 15.—Id. á D. Antonio Carbonell por dos poleas y herramientas, 13'00 idem.

Día 15.—Id. á D. Antonio Rubí por reparación á un grifo, 2'50 id.

Día 15.—Id. á D. Bartolomé Juan por cuerda de pita, 38'50 id.

Día 15.—Id. á D. Guillermo Miró por tres cuchillos de metal, 4'50 id.

Día 15.—Id. á D. A. Rodolfo Guasp por tohallas, 16'44 id.

Día 15.—Id. á D. Ignacio Vidal por reparación á herramientas, 141'15 id.

Día 15.—Id. á D. Pedro Solé por materiales de albañilería y cloruro de cal, 182'00 id.

Día 15.—Id. á D. Ramón Abrinas por piedra caliza, 54'00 id.

Día 15.—Id. á D. Gaspar Bennasar por el dictamen en el reconocimiento de una Comisión, 60'00 id.

Día 15.—Id. á D. Salvador Noguera por gastos en la recogida de perros y á cuenta de lo que este Ayuntamiento le tiene señalado como Jefe de la Guardia municipal, 248'95 id.

Día 15.—Id. á D.^a Margarita Pol por papel timbrado, 247'13 id.

Día 15.—Id. al Depositario por gasto del entierro del Guardia municipal don Juan Font, 83'00 id.

Día 22.—Id. á D. Guillermo Terrasa por reparación á herramientas, 31'50 idem.

Día 22.—Id. á D. Bartolomé Ferrer por mitad de sus honorarios como perito tercero, 10'00 id.

Día 22.—Id. á los Sucesores de Boscana por minio en polvo, 1'80 id.

Día 22.—Id. á D. Juan Garau por piedra caliza, 61'00 id.

Día 22.—Id. á D. Juan Rubí por reparación á un grifo, 6'50 id.

Día 22.—Id. á D. Gabriel Gordiola por botellas de cristal, 6'78 id.

Día 22.—Id. á D.^a Catalina Colomar por encuadernación de varios tomos 3'00 id.

Día 22.—Id. á D. Francisco Ramis por leña para las estufas, 216'00 id.

Día 22.—Id. á la Sociedad Gas por el consumido, 342'54 id.

Día 22.—Id. á D. Gabriel Borrás por el abono á la Red telefónica, 219'90 id.

Día 22.—Id. á D. Jaime Escalas por aceite para la Guardia municipal, 80'40 idem.

Día 22.—Id. á D. Antonio Rubí por placas de latón para perros, 12'50 id.

Día 22.—Id. á D. Antonio Auli por cal, 16'00 id.

Día 22.—Id. á D. Gaspar Camps por arena de mar y demás, 212'22 id.

Día 22.—Id. á D. Pedro Borrás por la alcantarilla Arco Merced, 1.500 id.

Día 22.—Id. á D. Juan Danti por plantas para el jardín, 33'00 id.

Día 22.—Id. á D. Antonio Lliteras por servicios extraordinarios, 5'00 id.

Día 22.—Id. á D. Bartolomé Juan por mitad del valor de la cuerda de cáñamo para el servicio del vigia Porto Pi, 37'50 id.

Día 27.—Id. á D. Julian Luis por bagajes para el Cuerpo de Carabineros, 15 id.

Día 27.—Id. á la Sociedad Gas por el consumido por el alumbrado público, 10.487'46 id.

Día 27.—Id. á la misma por id. id.

en la Cárcel y Casas Socorro, 163'98 id.

Día 27.—Id. á D. Miguel Rubí por trabajos formación de estadística en el quinquenio 1894 á 1898, 125 id.

Día 27.—Id. á D. Luis Serra por gastos de copia en la tramitación de expedientes en asuntos municipales en Madrid, 250 id.

Día 27.—Id. á D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 7 id.

Día 27.—Id. á D. Rafael Borrás por jornales primera quincena, 1.314'33 id.

Día 27.—Id. á D. José Tous por libros é impresos, 90'50 id.

Día 27.—Id. á D. Miguel Durán por yeso, 13'62 id.

Día 27.—Id. á D. Gaspar Camps por transportes de tejas, 1'50 id.

Día 27.—Id. á D. Pedro Borrás por reparación en el tinglado de la Pescadería, 700 id.

Día 27.—Id. á D. Pedro Ignacio Más por transportes de materiales para los caminos vecinales, 120 id.

Día 27.—Id. á D. José Riera por cemento para id, 16'34 id.

Suma total de Pagos, 82.208'72 id.

Existencia, 40.143'14 id.

Total general, 122.351'86 id.

Palma 1.º Noviembre de 1900.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.

—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2500

D. Ricardo Gotarredona y Hernandez, Alcalde constitucional de la ciudad de Ibiza.

Hago saber: Que conforme el artículo 5.º de la instrucción de 26 de Abril último, se arrienda en pública subasta por término de diez años los beneficios de un Atadero y construcción del mismo en la Alameda, con más los aprovechamientos de los estiércoles y corrales del matadero municipal, según el pliego de condiciones que á continuación se expresa, el cual ha estado expuesto al público en este Ayuntamiento por término de diez días, segun anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4278, fecha 13 de los corrientes, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

El acto de subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 25 de Diciembre próximo de 10 á 11 de la mañana, con sujeción al referido pliego de condiciones, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta, para que pueda ser examinado por quienes deseen interesarse en la licitación.

En Ibiza á 26 de Noviembre de 1900. El Alcalde, Ricardo Gotarredona.—D. S. O.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento y construcción de un Atadero de caballerías y otros beneficios anexos, en la Alameda de Ibiza.

Condiciones facultativas

1.º El edificio total adoptará la forma de un rectángulo cuyos lados midan, por la parte exterior, treinta metros dos de ellos y treinta y cinco los otros dos; siendo estos últimos los paralelos á la continuación de la calle de Anibal, en terreno sito en la Alameda, que designará y cederá el Ayuntamiento.

2.º Estará cerrado por la parte exterior de piedra llamada mitolía, de 10 centímetros de grueso, con columnas ó citarras de refuerzo, colocadas á distancia no mayor de cuatro metros una de otra y por la parte interior, con columnas de la misma piedra, se formará un cobertizo apoyado sobre éstas y la pared exterior, de cuatro metros de ancho por cuatro de alto, con su correspondiente desnivel.

3.º El techo de tablonos de madera de abeto de 4'50 metros de largo por 24 centímetros de alto y 8 de grueso; y la cubierta, de piedra mitchá, revocada por debajo, y de tejas por encima.

4.º Adosados á la pared tendrá pesabres, en toda la extensión destinada á caballerías y las estacas necesarias para colgar los arreos de cada una de ellas.

5.º Tendrá por lo menos, dos puertas, una de entrada y otra de salida, de amplitud necesaria para el libre paso de carruajes y carros de trabajo; cuyas puertas se determinarán en su parte exterior, por dos columnas del grueso de las piedras marés ordinarios, trabajadas en forma y coronadas por un capitel que sobresalga de la máxima elevación de la pared exterior. Las entradas así dispuestas, cerrarán con verja de hierro ó de madera.

6.º A ambos lados de la puerta de entrada y equidistantes de la misma, se construirán dos pabellones de idéntica forma y extensión, que compondrán locales cerrados para oficinas de Administración y dependencias de edificio. Las aberturas que en ellos se hagan al exterior, serán también equidistantes de un punto central, para que no quebranten la simetría del edificio.

7.º En el patio interior del edificio se construirá un pozo con abrevadero y si lo hubiere construido en el solar que la Corporación demarque podrá utilizarse para el servicio del Atadero, sin que pierda por eso su carácter de uso público.

8.º Todo el piso situado debajo del cobertizo, se afirmará con hormigón hidráulico, dándole la correspondiente inclinación hácia el patio; y rematando por el perímetro que forman las columnas interiores por un escalon de piedra sillería.

9.º La parte exterior del edificio será revocado y pintado de color azul y el zócalo y columnas de blanco.

10. En uno de los ángulos interiores más apartados de la calle pública, se construirá un local cerrado que no sobresalga del cobertizo, para depósito de estiércoles.

11. La obra dará principio seguidamente de haberse comunicado al concesionario la adjudicación del contrato y terminará dos meses después.

Condiciones económicas

12. La subasta de este contrato se verificará el día 25 de Diciembre de este año, de 10 á 11 de la mañana, en estas Casas Consistoriales, ante el Alcalde y un Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación, por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se sujetarán al modelo que sigue á continuación; y se acompañará á dicha proposición la cédula personal del interesado y el resguardo de haber constituido en la Caja de este municipio la cantidad de cien pesetas. Los depósitos de los que no resulten adjudicatarios de la subasta se devolverán seguidamente y la del concesionario se retendrá como garantía del compromiso adquirido; y quedará ésta á beneficio de los fondos municipales, si faltara á él.

13. Para el bastante de los poderes que puedan presentarse para concurrir á la subasta, se designa al Letrado de esta ciudad, D. Luis Llobet y García Conde.

14. Todos los gastos de construcción, conservación, reparación y servicio del edificio, serán á cargo del concesionario.

15. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras de construcción, así como también las de la conservación de edificio; el cual deberá serle entregado, terminado que sea el contrato, en perfecto estado de solidez y conservación.

16. Dicho Cuerpo, dará las obras por aprobadas, si lo merecieren; por haber cumplimentado el contratista todas las condiciones técnicas de este pliego; y reglamentará el servicio interior en la forma mas conveniente.

17. El contratista cobrará cinco céntimos de peseta por cada caballería y otros cinco por cada carruaje, por cada doce horas de estancia, ó fracciones de este tiempo cerrándose la cuadra á las ocho de la noche y abriéndose á las seis de la mañana.

18. Disfrutará éste de los beneficios fijados en las condiciones 17, 19, 20 y 21, por el término de diez años, á contar desde el día en que el edificio sea admitido por el Ayuntamiento.

19. Tendrá derecho á beneficiarse los estiércoles que en el edificio se depositan, así como también los del Matadero de este Municipio y los alquileres de todos los corrales del mismo, que están numerados.

20. El contratista tendrá derecho de vender en el local todos los artículos que sean lícitos; sin satisfacer otras contribuciones, impuestos y arbitrios que la industrial que le corresponda, de consumos y de puestos públicos de venta, que el presente están establecidos.

21. Si por incapacidad del local, en días de mucha concurrencia, dispusiera el contratista de sitio convenientemente y arreglado, inmediato al Aladén, que designará el Ayuntamiento, si no hiciera falta para otros usos, no podrá cobrar más que tres céntimos de peseta por caballería ó carro, ó cinco céntimos por cada caballería y su correspondiente vehículo.

22. El Ayuntamiento se compromete á no establecer otros arbitrios sobre el atadero que los fijados en este pliego, y á no permitir ni tolerar que se establezcan otros locales, iguales ó semejantes, en este término municipal, por todo el tiempo de este contrato; y á impedir que permanezcan en la vía pública, carruages, carros y caballerías, más tiempo que el indispensable para carga y descarga.

23. Viene obligado el concesionario á depositar, en la caja municipal, ó en la de depósitos, la cantidad de 2000 pesetas, el día que cumpla el quinto año de la terminación del edificio, para responder de la reparación ó deterioro que el mismo sufra. A este efecto, todos los años, se girará por el Ayuntamiento una visita y se obligará al contratista á la reparación que proceda; y caso de no hacerlo éste inmediatamente, se hará por su cuenta, con el depósito constituido. Si fuera en los primeros cinco años, perderá todos los derechos de este contrato y quedará el edificio inmediatamente á favor del Ayuntamiento. Igualmente se procederá caso de que de un año á otro, en el segundo quinquenio del contrato, no recibiera el Depósito que expresa esta condición; caso de que se hubiera invertido todo él ó una parte en la reparación obligada por la Corporación.

24. El contratista satisfará al Ayuntamiento la cantidad 1400 pesetas anuales, por mensualidades adelantadas, durante el tiempo de la concesión.

25. Este contrato se hace á suerte y ventura; no pudiendo por consiguiente el contratista pedir aumentos ó disminuciones en los precios, ni reforma de las bases del contrato, ó su rescisión.

26. Todas las cuestiones que surjan entre el concesionario y los contribuyentes, serán dirimidas de plano por el Alcalde; quien impondrá multas á éstos ó á aquél, que no excederán de 25 pesetas; y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

27. La Corporación y el contratista se obligan á someter á la competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad, para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

28. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios, escrituras, reintegros de timbre, y en general, toda clase de gastos que ocasione la suelta y formalización del contrato.

29. Este contrato no tendrá valor ni efecto hasta que haya sido aprobado por la superioridad y el Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

Don.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de contratar la construcción y aprovechamiento de un atadero público de caballerías, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece al Ayuntamiento la cantidad de.... pesetas

y.... céntimos anuales, durante el término de diez años.

En cumplimiento de lo que preceptua la 12.ª condición del pliego citado y los artículos 12.ª y regla 5.ª de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado la cantidad de cien pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se harán en papel timbrado de la clase undécima y las cantidades se escribirán en letra.

Núm. 2501

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Habiéndose formado la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal correspondiente al próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Formentera á 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Tur.

Núm. 2502

AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO ABAD IBIZA

Anuncio.—Formada la matrícula de este pueblo para el año 1901, se hallará de manifiesto y á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad á 26 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Boned.—El Secretario, José Tur Planelles.

Núm. 2503

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el repartimiento del cupo que le ha correspondido sobre la riqueza urbana para el servicio del próximo año civil, mil novecientos uno estará espuesto al público por el plazo de ocho días hábiles á contar de la fecha, á efectos de reclamación, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, de fecha 15 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 5282 y á que hace referencia lo continuada, de dicha fecha, en el número 5283.

Estalench 27 Noviembre 1900.—El Alcalde Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A. y J. P., Bartolomé Castell, Srío.

Núm. 2504

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordada por este Ayuntamiento, la reedición de dos censos que el mismo presta á D.ª Antonia María Valls y Pocoví, é instruido el oportuno expediente al efecto, se hace saber, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación durante cinco días hábiles, que empezarán á contar en el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Porreras 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Barceló.—P. A. del A.—Juan de Luque, Srío. accidental.

Núm. 2505

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaría de este término municipal respectivo al próximo año de 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, finido dicho plazo ninguna será atendida.

Esporlas 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Guillermo Llaneras.—P. A. del A. y J. P.—José Sabater, Srío.

Núm. 2506

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaría del próximo ejercicio de 1901, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde hoy.

Sóller 29 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. de la J. P.—Francisco Pastor, Secretario interino.

Núm. 2507

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaría formado para el próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Sineu 29 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Barceló, Srío.

Núm. 2508

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al próximo año de 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 29 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A. y J. P.—Antonio L. Monjo, Srío.

Núm. 2509

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ultimado el repartimiento de contribución territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaría de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fornalutx 29 de Noviembre de 1900.—Gabriel Ballester.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Mayol, Srío.

Núm. 2510

ALCALCIA DE BUGER

El repartimiento de la riqueza urbana, para el próximo año 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 28 Noviembre 1900.—El Alcalde, Sebastian Martí.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Camps.

Núm. 2511

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Agosto próximo pasado, que se forma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 5 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se acordó alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda contra una resolución del Señor Administrador, acordada una baja de consumos á favor de D. Pedro José Mulet.

Se acordó dar de baja del Padrón de vecinos á la familia de Antonio Garau Monserrat, por haber sido alta en el de Palma.

Se acordó la abertura de la cobranza del tercer trimestre de consumos, y que se lleve á efecto ésta en sus periodos voluntario y ejecutivo con arreglo á la Instrucción.

Se acordó la subasta de los escombros recogidos en la limpieza de las cunetas de varios caminos vecinales.

Se acordó dejar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1901.

Se acordó la distribución de fondos para el mes corriente.

Se acordó pasar á la Comisión de obras para su estudio una proposición del Sr. Alcalde para levantar un Matadero y una Carnecería.

Y se acordó dejar sobre la mesa una cuenta de José Clar de varios gastos que se hicieron para la fiesta de Santa Cándida en el año 1895.

Ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se acordó incluir en el Presupuesto ordinario para 1901 la cuenta de José Clar, de que se trató en la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1901.

Se aprobaron las relaciones de jornales y notas de materiales empleados en las obras hechas por Administración en el camino del Estañol, calle de la Ciudad y edificios del Convento y Lavaderos, así como las cuentas de materiales que á las mismas se acompañan.

Habiendo propuesto el Sr. Presidente, al Ayuntamiento, acordarse lo que debe hacerse en atención á la baja sufrida en el cupo de consumos de esta villa en el actual año, con la aplicación de los resultados del censo de población de 1897, toda vez que el Reparto se confeccionó sin tener aquella en cuenta, se resolvió quedase el asunto sobre la mesa para ser tratado en otra sesión.

Ordinaria del día 19 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se enteró la Corporación de dos resoluciones del Sr. Delegado, en instancias de consumos de D. Sebastian Monserrat Portell y D. Nicolás Sastre, y acordó dar traslado de ella á los representantes del gremio de granos y líquidos.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprobaron los remates de las subastas de los escombros de cuneta, celebradas en virtud del acuerdo tomado en la sesión de día cinco.

Finalmente se acordó autorizar al Aporado en Palma para que pudiese recoger de la Tesorería varias láminas pertenecientes á este Ayuntamiento.

Extraordinaria de día 25 en 2.ª convocatoria.—Se leyó una R. O. del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de fecha 14 de Agosto del corriente año, por la cual se devuelve el expediente de las elecciones de Concejales celebradas en esta villa en Mayo de 1899, por haber transcurrido el plazo de 60 días desde que ingresó en dicho Ministerio, sin que fuese resuelto, quedando en su virtud firme el fallo dictado por la Excmo. Comisión Provincial de estas Islas declarando la nulidad de las celebradas en el primer Distrito. Terminada la lectura el Concejal Sr. Tomás propuso á la corporación acudir por la vía contenciosa contra el fallo del Excmo. Sr. Ministro y discutido el asunto, fué desechada la proposición por mayoría de votos, en razón á que ni el Concejal proponente, ni ningún otro protestó á su tiempo contra el mentado fallo de la Comisión Provincial, y además porque no ha mediado tampoco verdadero fallo por parte del Excmo. Sr. Ministro, por cuyo motivo se estima impropcedente. El Sr. Tomás protestó el acuerdo reservándose el derecho de poder acudir en contra.

Leida después otra R. O. del mismo Ministerio y de igual fecha, devolviendo el expediente de incapacidad del Concejal D. Gabriel Verdura Pons por resultar firme por idéntica causa el fallo del Excmo. Sr. Gobernador Civil declarándole incapacitado, acordó la Corporación darse por enterado.

Ordinaria de día 23 en 1.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria de día 25 y se aprobó el acta.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y

la correspondencia de la semana, dándose el Ayuntamiento por enterado.

Se acordó dejar sobre la mesa para su aprobación en la sesión próxima dos cuentas.

Se acordó abrir la recaudación de las cédulas personales, nombrándose Agente recaudador á D. Guillermo Santandreu.

Se acordó incluir en la lista de pobres de este Municipio á Miguel Rebas Coll.

Lluchmayor 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental.—Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2512

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre próximo pasado, formado y aprobado para los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Extraordinaria de día 1.º en segunda convocatoria.—Se dá cuenta de la convocatoria de elecciones extraordinarias y parciales de Concejales para el día diez y seis del mismo mes, y la Corporación acordó darse por enterada.

Ordinaria del día 4 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la última ordinaria.

Se ratificó el acuerdo de la extraordinaria del día primero y se aprobó el acta.

Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se designaron los locales para la construcción de las mesas electorales que han de constituirse el día de las elecciones de Concejales convocadas.

Se aprobó la designación hecha por el Sr. Alcalde, de Comisionado para hacer la entrega de mozos en Caja.

Se acordaron dos gratificaciones á favor de los señores Aulet y Capellá por servicios de quintas.

Se acordó la distribución de fondos para el mes.

Se acordó bautizar las calles de los caseríos el Arenal y Estañol, resolviendo que en la próxima sesión se acuerden los nombres que debe dárseles.

Se aprobó un expediente de pobreza del soldado Antonio Llompert Tomás.

Se aprobaron varias cuentas por servicios y efectos.

Ordinaria del día 11 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta anterior.

Se leyeron las disposiciones de los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia de la misma.

Se acordó bautizar las calles del caserío el Arenal con los nombres de San Cristóbal, Marina, Salvá, Miramar, Republicanos y Torrente, y las del Estañol con los de Mataró, Mijorn y San Jaime.

Ordinaria del día 18 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se acordó hacer una reparación á los Lavaderos públicos.

Se resolvió que la Comisión de obras gire una visita de inspección al edificio el Convento para ver las obras que sea necesario realizar para su debida conservación.

Se acordó adquirir varios sillares con con destino á obras del Cementerio Católico.

Se aprobó la adquisición de una romana para comprobaciones públicas.

Ordinaria del día 25 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta del anterior.

Se leyeron los «Boletines» y correspondencia de la semana.

Se concedieron dos solares para sepulturas en el Cementerio Católico, el número 141 del cuadro 3.º á Miguel Vaquer Portell y el número 27 del mismo cuadro á Miguel Tomás Salvá.

Se acordó incluir en la lista de beneficencia á Francisco Lascolas Pepe.

Se acordó que el alumbrado público, hasta final de año, se lleve por administración.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de los meses de Julio y Agosto últimos.

Lluchmayor 23 Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—Guillermo Aulet, Srio.

Núm. 2513

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca contra D. Juan Sorá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y uno Noviembre de mil novecientos habiendo visto el Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Miguel de los Santos Oliver y Tolrá, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, obrando en concepto de Director Gerente de la Compañía anónima denominada Fomento Agrícola de Mallorca, dirigido por el abogado D. Ramon Obrador y representado por el procurador D. Juan Fiol contra D. Juan Sorá y Marcó, mayor de edad, vecino que era de esta capital y actualmente ausente en ignorado paradero, sin defensa y por su rebeldía representado por los estrados del Juzgado sobre pago de mil ochocientas pesetas intereses y costas y.... Fallo: que debo mandar y mando siga la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto cumplido pago á la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca de la suma de mil ochocientas pesetas, de los intereses legales á contar desde el once de Abril último y costas, á todo lo que se condena al referido D. Juan Sorá. Así por medio de edictos, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, lo pronunció, mandó y firma el antedicho Sr. Juez.—Pedro Armenteros y Ovando.»

En su virtud se expide el presente para que sirva de notificación al repetido don Juan Sorá y Marcó.

Palma veinte y dos Noviembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2514

Por la presente requisitoria se cite, llama y emplaza á Pedro Ignacio Adrover y Vidal, natural de Felanixt, hijo de Jaime y de Catalina, de veinte y cuatro años de edad, soltero, panadero; siendo sus señas personales, estatura regular, ojos claros, pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regular, dentadura completa, cejas al pelo, sin otra señal visible; cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días contados desde el siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra él y otros sobre desentierro de dinero que se supone procedente de robo, y practicarle el correspondiente emplazamiento para que comparezca ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Adrover poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Palma veinte Noviembre de 1900.—Pedro Armenteros y Ovando.—Sebastian Gazá.

Núm. 2515

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, mediante providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio de declaración de quiebra de D. Miguel Pujadas y Escanellas, se hace saber á dicho Sr. que ha fallecido D. José M.º Zazaleta, Procurador que le representaba en dichos autos, á fin de dentro de quinto día se persone por medio de nuevo Procurador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Ademas se le cita para que pueda comparecer á la Junta que para el nombramiento de Síndicos tiene que celebrarse en la Escribanía del infrascrito Actuario

y bajo la presidencia de D. Ignacio Figuerola, Comisario de la quiebra, el día doce de Diciembre próximo á las diez de su mañana; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veintiocho Noviembre de mil novecientos.—Guillermo Vidal.

Núm. 2516

CEDULAS DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado en providencia de hoy en la causa que se instruye sobre aprehensión de noventa y ocho cajas de petróleo verificada en la Isla de Formentera y terreno llamado Campanitx en veinte y tres de Abril de 1899, se cita y llama al patrón Joaquín Ribas y tripulantes del laúd «Veloz» de la matrícula de Malgrat sobre el que recaen sospechas pudo alfiar las citadas cajas de petróleo, y cuyo domicilio ó paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este Partido á fin de prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento en su defecto de pararles el perjuicio á que hubiere lugar. Palma veinte y siete Noviembre de 1900.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 2517

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, y en virtud de providencia de esta fecha, dada en exhorto recibido del Juzgado de la instrucción de la ciudad de Vinaroz, procedente de causa que se instruye sobre hurto contra Juan Cortés Fuster, de veintitres años, soltero, herrero, vecino de esta ciudad; ha mandado se cite en legal forma, por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á D. Juan Cortés Aguiló, domiciliado que ha estado en la calle del Sindicato y padre de dicho Juan Cortés Fuster; y también á dos personas que conozcan al repetido Cortés y Fuster, para que dentro el término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en dicho BOLETIN, á las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, el primero para efectos de justicia y los segundos, para declarar acerca la solvencia ó insolvencia del susodicho Cortés y Fuster, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Y á fin de que les sirva de citación en forma, libro la presente para su publicación en el indicado BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firmo en Palma á veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—El Actuario, Guillermo Vidal.

Núm. 2518

D. José Mayans y Juan, Juez municipal de la isla de Formentera, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Catalina Escandell y Costa viuda, sobre inscribir tres porciones de tierra á favor de ésta en el Registro de la propiedad del Partido, ha recaído la siguiente:—«Providencia.—Formentera catorce de Noviembre de mil novecientos.—Por recibido el presente expediente de información posesoria instruido en este Juzgado á instancia de Catalina Escandell y Costa, con las copias de los asientos contradictorios que el Sr. Registrador de este Partido se ha servido remitir: acusese recibido á dicho Sr. Registrador, y en vista de lo expuesto conforme al artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria vigente, comuníquese este expediente á D. Eduardo Laita y D. Narciso Puget, y caso de haber fallecido, á los herederos ó sucesores de éstos, por lo que respecta á la porción de tierra que forma parte de la finca ó hacienda nombrada «Can Jaume Costa», que aparece gravada con un cánón ó censo enfiteutico de cada quince uno de cuanto se ceja y crie sobre la misma á favor de los ya citados Señores; así como igualmente por lo que se refiere á la otra porción de tierra que formó parte de la finca ó hacien-

do nombrada «Can Toni Jaume», á José Mayans y Tur, vecino de este término, como dueño del dominio directo, por hallarse también ésta gravada con un censo enfiteutico como la anterior á favor de éste; y á José Escandell y Torres (Gall) ó á sus herederos ó sucesores, por hallarse ésta inscrita á su favor; y siendo en ignorado paradero las personas á quienes puede interesar dicho expediente, excepto el José Mayans y Tur, comuníqueseles el mismo por medio de edictos, que serán fijados en los sitios de costumbre de este término, y uno que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro el término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á oponerse si les convinieren, á la inscripción solicitada, ó manifiesten lo que estimen conveniente; advirtiéndoles, que transcurrido dicho término ó según lo que expongan, se confirmará el auto de aprobación de dicho expediente. Lo mandó y firma D. José Mayans y Juan, Juez municipal de la misma, de que certifico.—José Mayans.—Ante mí, Andrés Tur.»

Y para que sirva de citación en forma á D. Eduardo Laita, D. Narciso Puget y á José Escandell y Torres (Gall) desconocidos, ó herederos ó sucesores de éstos, expido el presente en Formentera á quince de Noviembre de mil novecientos.—José Mayans.—Por su mandato, Andrés Tur Tiro.

Núm. 2519

D. Juan Sureda y Lliteras, Juez municipal de la villa de Artá, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente posesorio que me hallo instruyendo á instancia de Miguel Pascual y Sureda de cuarenta y nueve años de edad, casado, albañil, vecino de esta villa, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido una pieza de tierra llamada «Son Maganet», sita en el término municipal de esta villa, la que adquirió por herencia de su madre Magdalena Sureda y Sureda, en providencia de este día, se manda comunicar dicho expediente entre otros á Pedro Pascual y Sureda para que dentro el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente, previéndole que de no efectuarlo dentro el plazo fijado, se entenderá que renuncia á su derecho y se mandará continuar la inscripción definitiva en dicho Registro de la Propiedad á nombre del mencionado Miguel Pascual y Sureda.

Dado en Artá á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos.—Juan Sureda.—P. S. M.—Juan Sard, Srio.

Núm. 2520

JUZGADO MUNICIPAL DE SINEU

En virtud de providencia de D. Juan Font y Vidal, Juez municipal de esta villa, por ante mí el Secretario, fecha veinte del que cursa, se citan en forma á los herederos ó sucesores legales y que se crean con derecho á la herencia intestada de Josefa Payeras y Fiol, fallecida en diez de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, para que comparezcan en este Juzgado dentro el término de quince días á partir desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á usar de su derecho en la información posesoria promovida por Juan Payeras y Dalmau padre de la causante y que la constituían las fincas llamadas «El Rafal Nou» ó «Cas Xeremié» y «Son Coch», ambas situadas en este término municipal, de cabida respectivamente, ocho áreas ochenta centiáreas; y seis con cincuenta y uno bajo apercibimiento, que no haciéndolo se confirmará el auto de doce de Septiembre último.

Sineu veinte y siete Noviembre de mil novecientos.—El Secretario municipal, Mariano Oliver.